



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/1076/2017, de 7 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actuaciones conjuntas en materia de investigación, desarrollo e innovación.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/4/0017 el convenio suscrito, con fecha 22 de junio de 2017, por la Consejera de Investigación, Innovación y Universidad del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de ITAINNOVA, y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

En Zaragoza, 22 de junio de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Pilar Alegría Continente, Consejera de Investigación, Innovación y Universidad, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015, y actuando en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón, como Presidenta de su Consejo Rector, con la autorización del Consejo Rector de dicho Instituto y del Gobierno de Aragón para la celebración y firma de este convenio, otorgada en su sesión del 6 de junio de 2017.

De otra parte D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.— La Universidad de Zaragoza es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación. Esta institución que está al servicio de la sociedad, tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.



Segundo.— La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero.— El Instituto Tecnológico de Aragón, en adelante ITAINNOVA, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Esta entidad se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo con arreglo a los criterios de interés general, orientando su actividad a las empresas, impulsando la innovación tecnológica en las mismas. En la actualidad, se encuentra regulado por el texto refundido de la Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y por sus Estatutos, aprobados por Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el artículo 3 de su ley reguladora, figuran las funciones que asume ITAINNOVA, entre las que están:

- Impulsar la optimización de los recursos tecnológicos de Aragón mediante el aprovechamiento de los servicios y equipos disponibles en otras instituciones o empresas, y la integración y coordinación, en lo posible, de los servicios tecnológicos.
- Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las Administraciones Públicas, en particular, en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

Todas las funciones las desarrolla bajo diversas tipologías de actividades, como son los proyectos de investigación y desarrollo, los de asistencia técnica, las actuaciones de asesoría y consultoría, los servicios tecnológicos y los cursos de formación, dentro de las áreas de especialización tecnológica que son de su competencia.

Cuarto.— Que el artículo 31 de los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón, prevé la posibilidad de que ITAINNOVA pueda suscribir con cualesquiera entidades públicas y privadas los convenios de colaboración o acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones que legalmente le corresponden, de conformidad con su ley reguladora.

Quinto.— Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las entidades de derecho público y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado.

Sexto.— Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

A estos efectos, el artículo 34 de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, prevé que podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica; uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Séptimo.— Que con fecha 5 de mayo de 2013, se suscribió un convenio entre el Instituto Tecnológico de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en el marco general de la investigación, el desarrollo y la innovación, para establecer un marco de actuación de colaboración entre ambas entidades.



Las partes firmantes están conformes en suscribir un nuevo convenio, comprobado que subsisten las causas que motivaron su celebración.

Ambas instituciones, como agentes integrantes del Sistema Aragonés de Ciencia, Tecnología e Innovación, han manifestado su interés en seguir colaborando en diversos fines de interés común, como es la realización de proyectos, estudios y actuaciones de investigación científica; desarrollo e innovación en los ámbitos regional, nacional e internacional; en la divulgación científica y tecnológica; la formación de personal científico técnico; la creación de grupos de investigación interdisciplinares; el intercambio de investigadores y el uso compartido de equipamientos, instalaciones y medios materiales para el desarrollo de actividades de I+D+i.

Por todo lo expuesto anteriormente, los intervinientes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las líneas de colaboración entre Universidad de Zaragoza e ITAINNOVA, para la realización de actuaciones conjuntas en materia de investigación, desarrollo e innovación.

### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. La Universidad de Zaragoza e ITAINNOVA podrán colaborar en el desarrollo y ejecución de las siguientes líneas de actuación:

- a) La celebración y organización de encuentros, jornadas, congresos, seminarios y talleres, especialmente relacionados con la innovación; así como la participación en los mismos.
- b) El reconocimiento académico de dichos actos como créditos de libre configuración o como actividades académicas complementarias, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza.
- c) La colaboración en proyectos de I+D+i.
- d) La creación de grupos de investigación interdisciplinares.
- e) La realización estudios propios conjuntos.
- f) La realización de prácticas de estudiantes, así como de proyectos de fin de carrera y fin de máster.
- g) La potenciación del doctorado.
- h) La edición conjunta de publicaciones.
- i) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- j) El intercambio de investigadores, previa aceptación del receptor.
- k) Cualquier otra actividad comprendida en los fines generales de este convenio.

2. Si fuese necesario desarrollar el contenido de la colaboración de cada una de las partes en las líneas de actuación indicadas, se formalizará el correspondiente convenio específico, incluyendo los aspectos relativos a su financiación.

### Tercera.— *Compromisos económicos.*

El presente convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes.

### Cuarta.— *Comisión mixta.*

1. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón. En su primera reunión, la comisión elegirá a la persona que la presida y a quien deba ejercer como secretario de este órgano.

2. Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

- a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- b) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- c) Resolver de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

3. La comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. Al final de cada año, elaborará una memoria de actividades.



Quinta.— *Vigencia.*

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y estará en vigor desde la fecha de su firma, teniendo una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de igual duración o su extinción.

Sexta.— *Modificación.*

Las partes podrán modificar este convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación, deberá formalizarse mediante la firma de la correspondiente adenda al presente convenio, previos los trámites exigidos en el ordenamiento jurídico.

Séptima.— *Extinción.*

Serán causas de extinción de este convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- d) Por incumplimiento de los compromisos de este convenio.
- e) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Octava.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

1. Este convenio marco tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a su artículo 4.1.c).

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, cumplimiento y/o interpretación de este convenio y no fueran resueltas por la Comisión mixta serán conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.